FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	03/02/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar servicios de intérprete (s) en lengua de señas colombiana para población beneficiaria de ICBF Regional Bogotá - Vigencia 2025.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Código UNSPC: En concordancia con el clasificador de bienes y servicios identificado con los niveles de clasificador, los códigos UNSPSC

90121702	Intérpretes
86131900	Escuelas para gentes con discapacidades

3. UNIDAD DE MEDIDA

Hora de servicios de interpretación.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el fin de dar respuesta a los compromisos del ICBF frente al reconocimiento y respeto por los derechos de la población sorda y sordociega, según lo establecido y la normativa nacional e internacional acogida por Colombia y en el CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social 166 de diciembre de 2013, de política pública nacional de discapacidad e inclusión social, el ICBF requiere contratar el servicio de interpretación de lengua de señas para personas sordas y sordociegas, que se involucren en procesos administrativos que adelante la entidad; garantizando de esta forma una adecuada atención, así como una participación en igualdad de condiciones respecto a las demás personas. Así las cosas, es necesario para el ICBF contar con un contratista que preste el servicio de interpretación de lengua de señas a personas sordas o de guía interprete a personas sordociegas, que garantice una cobertura a nivel regional del servicio requerido, para responder a las necesidades de acuerdo con las características particulares de esta población.

PÚBLICA

Por consiguiente, el ICBF como entidad del Estado debe tomar la responsabilidad y garantizar el servicio de interpretación de lengua de señas a las personas sordas y de guía interprete a personas sordociegas que lo requieran.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Resolución 1239 de 2022 Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- Ley 324 de 1996. Por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda.
- Ley 982 de 2005. Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. En especial, los Capítulos II y V.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Se considera indispensable que la entidad que provea el servicio de interpretación en lengua de señas o de guía interprete, lo haga para brindar una adecuada atención de las personas sordas o sordociegas que requieran iniciar o avanzar en procesos en el cual se encuentren involucrados niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos sordos o sordociegos, en el marco de la verificación de garantía de derechos, las actuaciones del PARD, un trámite extraprocesal o para el servicio de apoyo psicológico especializado.

Dentro del ámbito de sus competencias y de su experiencia, el contratista deberá:

6.1. Prestar su servicio de interprete en lengua de señas colombiana cuando se requiera atender o adelantar un proceso en el cual se encuentren involucrados niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos sordos o sordociegos, en el marco de la verificación de garantía de derechos, las actuaciones del PARD, un trámite extraprocesal o para el servicio de apoyo psicológico especializado en las diferentes Defensorías de Familia de Restablecimiento de derechos del ICBF Regional Bogotá y/o Defensorías de Familia adscritas a Juzgados de Familia de la ciudad de Bogotá, haciendo las siguientes precisiones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PUBLICA

6.1.1. Servicio de interpretación en lengua de señas colombiana: Está dirigido a Personas Sordas usuarias de esta lengua.

6.1.2. Servicio de guía interprete: Se presta a Personas Sordociegas y su sistema de comunicación varía según el usuario, así mismo, en los casos que se requieran, incluye la prestación del servicio desde la casa del usuario hasta el lugar donde se realizará la diligencia o actividad, ya que requieren un acompañamiento permanente del guía interprete, no solo para aspectos de comunicación sino también de desplazamiento y ubicación en el espacio, en consecuencia, la prestación se debe hacer de forma presencial.

Sobre la cantidad estimada de horas en total a solicitar durante la vigencia del contrato, se puede tomar como referencia los históricos del año 2023 y 2024, cuyas matrices de registro de solicitudes reflejan que estos años, el total de horas intérpretes solicitadas fue en promedio de 52 horas. Se estima que para la vigencia 2025 las solicitudes pueden tener un comportamiento similar o superior al registrado en los mencionados años.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá disponer de suficientes intérpretes certificados, en los diferentes puntos de la ciudad, con la capacidad de responder a nivel de esta regional por las solicitudes de servicio que le realice el ICBF.

6.2. Los servicios, en algunas oportunidades se deben prestar de manera simultánea en distintos Centros Zonales a nivel regional, es así como pueden coincidir las mismas fechas y horas. Los servicios pueden ser requeridos principalmente en los 21 puntos, (***Anexo 3, Lista Puntos de Atención***) donde se encuentran ubicados las diferentes Defensorías de Familia de Restablecimiento de derechos del ICBF Regional Bogotá y/o en las Defensorías de Familias adscritas a los Juzgados de Familia. Para lo cual debe tener la capacidad administrativa y operativa para atender a los usuarios a nivel regional según la cantidad requerida por solicitud.

6.3. Para garantizar la idoneidad y calidad de los servicios de interprete, estos, deben ser prestados por personas que hayan sido formadas y que cuenten con experiencia comprobada para desempeñarse como intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y/o guía interpretes certificados conforme a lo señalado en el (***Anexo 2*** *Personal mínimo requerido para la prestación del servicio*).
El contratista deberá generar un código ético en el cual se establezcan unos principios que garanticen:

- La realización de una mediación comunicativa, en donde se debe transferir el mensaje de la lengua del emisor a la lengua del receptor sin omitir o agregar información de manera ética e imparcial.
- El intérprete puede rechazar los servicios solicitados en los que se involucre un familiar o un amigo, situación que podría afectar la imparcialidad y fidelidad del mensaje interpretado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

- El intérprete no podrá realizar juicios acerca del mensaje interpretado. Deberá interpretar toda la información manteniendo un equilibrio emocional y neutral.
- Tener reserva a la confidencialidad en la información.
- Tener respeto por la información sobre la historia de vida de los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, a quienes se está prestando el servicio de interpretación de lengua de señas. La información obtenida en el espacio que propicie la necesidad del servicio de interpretación es de carácter confidencial.
- Propender por la fidelidad en el contenido del mensaje interpretado.
- Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización hacia los niños, las niñas, los adolescentes y las familias a quienes se está prestando el servicio de interpretación de lengua de señas.
- Cumplir con los tiempos establecidos para la prestación del servicio solicitado, presentándose de manera exacta y puntual en el lugar y hora programados.

6.4. Los servicios se prestarán en cualquier horario, en días hábiles; y en casos excepcionales cuando lo requieran los dos (2) Centros Especializados que prestan servicio en jornada continua.

6.5. El contratista, por intermedio del coordinador(a) del servicio de interpretación y/o guía interprete, se encargará de proveer el servicio solicitado y garantizará su trámite inmediatamente se reciba la solicitud remitida por el ICBF. Posteriormente, proporcionará el servicio de interpretación que el ICBF solicite, con al menos 24 horas de anticipación teniendo en cuenta la búsqueda que debe hacer el contratista de intérpretes que cumplan con el perfil establecido.

6.6. El contratista confirmará a través de correo electrónico al solicitante, la prestación de los servicios de interpretación, identificando nombres, apellidos y número de documento de identidad del intérprete(s) o guía intérprete que atenderán la solicitud, con al menos 24 horas de anticipación a la hora requerida del servicio, cuando este no sea un servicio de urgencia.

6.7. Cuando el servicio sea solicitado con carácter de urgencia a consideración del colaborador del ICBF, se deberá responder inmediatamente al ICBF, confirmando la prestación del servicio máximo dos (2) horas después de la solicitud. Estas solicitudes serán tenidas en cuenta, siempre y cuando lleguen máximo una (1) hora después de terminada la jornada laboral del operador, de lo contrario se reconocerá como recibida al día hábil siguiente.

6.9. El contratista garantizará que el (los) Intérprete(s) y/o guía(s) interprete(s) asignado(s) para el servicio, llegará(n) puntualmente al sitio donde se encuentra programado, cumpliendo con el código ético establecido para ello, y permanecerá(n) allí hasta que la diligencia termine o se requiera el servicio.

PÚBLICA

6.10. Cuando se estime que la diligencia tendrá una duración mayor a una (1) hora, es indispensable que el contratista garantice que dos (2) Intérpretes se hagan presentes en el sitio, para que se lleven a cabo los respectivos relevos. De esta manera las horas de prestación del servicio corresponderán al doble del tiempo de la actividad, ya que los dos (2) intérpretes se estarán apoyando y relevando durante toda la jornada.

6.11. Si por algún motivo no se requiere el servicio de interpretación y/o guía interprete solicitado y programado, su cancelación debe ser hecha por el ICBF, mínimo con doce (12) horas de anticipación.

6.12. En el evento que el intérprete se presente a prestar el servicio y las partes no se presenten a la diligencia programada por parte del ICBF, e imposibilite la realización de esta, se reconocerá al contratista una (1) hora de servicio de interpretación. En caso de que la solicitud del servicio haya requerido de la presencia de dos (2) intérpretes por tratarse de una diligencia que se estime tendrá una duración mayor a una (1) hora, se reconocerá al contratista dos (2) horas de servicio de interpretación (una por cada interprete que asistió).

6.13. El contratista a través de los Intérpretes y/o guía interprete, garantizará la interpretación en Lengua de Señas Colombiana a castellano o viceversa, en el marco de las diferentes interacciones comunicativas que se presenten.

6.14. Al finalizar el cumplimiento del servicio, se deberá diligenciar en su totalidad el certificado de control de prestación del servicio **Anexo 5** *Formato de certificación de la prestación servicio de interprete*, diseñado por el ICBF para tal fin. El contratista debe presentar el certificado actualizado, debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor del ICBF que atiende el servicio y por el (los) intérprete(s) que se presente(n) en el servicio, será el único soporte valido para el cobro del servicio prestado.

6.15. Cuando el contratista presente la necesidad de realizar una reasignación de interprete, deberá aplicar los siguientes términos:

Descripción	Tiempo para reasignar interprete	Tiempo Máximo de reasignación
Cuando el intérprete asignado no pueda prestar el servicio, el contratista deberá realizar la reasignación del interprete informado al ICBF	24 horas antes de la prestación del servicio	12 horas hábiles anteriores a la prestación del servicio
Cuando el intérprete asignado no pueda prestar el servicio de urgencia el contratista deberá realizar la reasignación del interprete informando al ICBF	12 horas hábiles antes de la prestación del servicio	12 horas hábiles anteriores a la prestación del servicio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

Informar al funcionario del ICBF que solicita el servicio de urgencia cuando exista una dificultad en la disponibilidad de la prestación del servicio de interpretación, este servicio deberá ser reprogramado para prestarse a más tardar al día siguiente de la fecha de solicitud del servicio, en la hora que se acuerde con el funcionario del ICBF.	6 horas hábiles a la fecha de la solicitud inicial del servicio	6 horas hábiles a la fecha de la solicitud inicial del servicio

6.16. En caso de no presentarse el intérprete o guía intérprete en la fecha y hora de la programación de la audiencia, evento o acompañamiento solicitado por el ICBF, se entenderá como un incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones por parte del ICBF, de acuerdo con lo establecido en la minuta contractual.

6.17. El valor del servicio de interprete o guía interprete deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes en el caso de requerirse y el valor de la hora interpretada, conforme a la propuesta económica presentada.

6.18. El contratista prestará el servicio de interpretación y/o guía de interprete, en lo posible, en todas las intervenciones que solicite el ICBF, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025) o hasta agotar la partida presupuestal asignada.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.1.2. Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.

PÚBLICA

7.1.1.3. Responder por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el término previsto en el contrato.

7.1.1.4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.1.7. Presentar la cuenta, la factura electrónica, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.

7.1.1.8. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

El CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general a cumplir cabalmente con el objeto de presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

7.1.2.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2.2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PÚBLICA

7.1.2.3. Garantizar que el personal asignado por el contratista para la prestación del servicio cumpla con los requisitos de formación académica descritas en el **anexo 2** de la ficha de condiciones técnicas, (FCT).

7.1.2.4. Proporcionar el servicio de interpretación que el ICBF solicite, con al menos 24 horas de anticipación teniendo en cuenta la búsqueda que debe hacer el contratista de intérpretes que cumplan con el perfil establecido. El contratista, por intermedio del coordinador(a) del servicio de interpretación y/o guía interprete, se encargará de proveer el servicio solicitado y garantizará su trámite inmediatamente se reciba la solicitud remitida por el ICBF.

7.1.2.5. El contratista confirmará a través de correo electrónico al solicitante, la prestación de los servicios de interpretación, identificando **nombres, apellidos completos** y **número de documento de identidad** del intérprete(s) o guía intérprete que atenderán la solicitud, con al menos 24 horas de anticipación a la hora requerida del servicio, cuando este no sea un servicio de urgencia.

7.1.2.6. Cuando el servicio sea solicitado con carácter de urgencia a consideración del colaborador del ICBF, se deberá responder inmediatamente al ICBF, confirmando la prestación del servicio máximo dos (2) horas después de la solicitud. Estas solicitudes serán tenidas en cuenta, siempre y cuando lleguen máximo una (1) hora después de terminada la jornada laboral del operador, de lo contrario se reconocerá como recibida al día hábil siguiente; para el efecto, el contratista deberá aportar datos de contacto del enlace de la entidad que sea asignado para articular el servicio extra-jornada.

7.1.2.7. Cumplir con los tiempos de asignación y reasignación contemplados en los numerales 6.5, 6.6 y 6.15. de la FCT.

7.1.2.8. El contratista garantizará que el (los) Intérprete(s) y/o guía(s) interprete(s) asignado(s) para el servicio, llegará(n) puntualmente al sitio donde se encuentra programado y permanecerá(n) allí hasta que la diligencia termine o se requiera el servicio.

7.1.2.9. Garantizar el cumplimiento del código ético de los intérpretes establecido para la prestación de este servicio.

7.1.2.10. Cuando la diligencia tenga una duración mayor a una (1) hora, es indispensable que el contratista garantice que dos (2) Intérpretes se hagan presentes en el sitio, para que se lleven a cabo los respectivos relevos.

7.1.2.11. Al finalizar cada servicio de interpretación, el contratista deberá garantizar que el intérprete solicite el certificado de “Prestación del Servicio” diseñado por el ICBF para tal fin, debidamente diligenciado sin enmendaduras y firmado por el servidor del ICBF que

PÚBLICA

atiende el servicio y por el (los) intérprete(s) que se presente(n) en el servicio, para el control y verificación de la prestación de este.

7.1.2.12. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.2.13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.2.14. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.2.15 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.2.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente del ICBF.

7.2. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.2.1. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

7.2.2. Eje de Seguridad de la Información: Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en desarrollo del contrato.

7.3. Obligaciones del ICBF.

7.3.1. Obligaciones Generales del ICBF

7.3.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
7.3.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las

PÚBLICA

obligaciones del presente contrato.

7.3.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.3.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

7.3.2.1. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

7.3.2.2. En caso en que se llegará a presentar un faltante en los servicios adquiridos el supervisor del contrato efectuará los cálculos correspondientes para realizar el pago respectivo de los servicios entregados a satisfacción.

7.3.2.3. Tramitar y pagar las cuentas.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025) o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato resultante se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y se requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte del ordenador del gasto en la plataforma del SECOP II.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, o fotocopia de las planillas de pago, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANEXOS

Anexo 12.1. Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos
Anexo 12.2. Formato Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.
Anexo 12.3. Listado de direcciones puntos de atención en Bogotá.
Anexo 12.4. Formato de solicitud de servicio de intérprete
Anexo 12.5. Formato de certificación de la prestación servicio de interprete

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

PUBLICA

Concepto	Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
Elaboró	Sandra Milena Avendaño Bustos	Técnico Administrativo	Grupo Protección
Aprobó	Viviana Stella Hastamorir Sanchez	Coordinadora	Grupo Protección

PÚBLICA